



CUT: 19333-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0864-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 24 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 19333-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira, organizado por la Confederación Regional Agraria “Los Amigos del Chira”, con RUC N°10028011968, representada por su presidente, Sernaque Estrada, Franco sobre “Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozos exploratorios o para la instalación de piezómetros”, para la ejecución del proyecto “Uso poblacional de la Asociación San Juan de la Virgen Uno – Fundo San Miguel Lagunas de Mendoza La Huaca - Piura”, ubicado en el distrito dela Huaca, provincia de Paita y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1, del artículo 79 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.2) del artículo 80° del reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y ejecución de obras en fuentes naturales de agua, señalado en el artículo precedente prescribe que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozo exploratorio es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobado conforme a la normativa de la materia, sujeta al silencio administrativo positivo, en concordancia con el artículo 11° del

precitado reglamento y deberá de estar sujeta a la fiscalización posterior bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua y tiene plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, mediante documento de la referencia, La Confederación Regional Agraria “Los Amigos del Chira”. con RUC 10028011968, representado por Sernaque Estrada, Franco, con DNI 02801196, solicita **la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación, para fines exploratorios**; para la ejecución del del proyecto “Uso poblacional de la Asociación San Juan de la Virgen Uno – Fundo San Miguel Lagunas de Mendoza La Huaca - Piura”, ubicado en el distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura;

Que, mediante Carta N°0060-2023-ANA-AAA-JZ-V-ALA.CH, de fecha 09 de febrero del 2023, esta Administración Local de Agua Chira solicita a la Confederación Regional Agraria “Los Amigos del Chira”, subsanar las observaciones realizadas al expediente presentado;

Que, mediante escrito S/N, de fecha 28 de febrero del 2023, la Confederación Regional Agraria “Los Amigos del Chira” presenta el levantamiento de observaciones, indicando que cumple con presentar la documentación solicitada;

Que, mediante Carta N°0109-2023-ANA-AAA-JZ-V-ALA.CH, de fecha 01 de marzo del 2023, esta Administración Local de Agua Chira solicita de forma reiterativa a la Confederación Regional Agraria “Los Amigos del Chira”, complementar los requisitos y absolver las observaciones del expediente presentado, indicándole que no alcanza la información solicitada;

Que, mediante escrito S/N, de fecha 23 de marzo del 2023, la Confederación Regional Agraria “Los Amigos del Chira” presenta nuevamente el levantamiento de observaciones, solicitada de forma reiterativa. Cabe precisar que la citada confederación no subsana las observaciones hechas a su petitorio;

Que, el área técnica de esta Administración Local de Agua Chira, mediante Informe Técnico N° 129-2023-ANA-AAA-JZ-ALACH-AT/AYM, emite **opinión técnica de improcedencia**, respecto a la solicitud de “Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozos exploratorios o para la instalación de piezómetros”, por cuanto el administrado no cumple con subsanar las observaciones hechas a su petitorio de forma reiterativa según Carta N° 0109-2023-ANA-AAA-JZ-V-ALA.CH;

Que, contando con la opinión del área técnica de esta Administración Local de Agua Chira, área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por la Confederación Regional Agraria “Los Amigos del Chira” sobre “Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozos exploratorios o para la instalación de piezómetros”, ubicado en el distrito de La Huaca, provincia Paita, Departamento Piura.

ARTICULO 2.- Precisar que de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, contra el presente acto resolutivo, en un plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Confederación Regional Agraria “Los Amigos del Chira” conforme a Ley y remitir copia a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA